

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 624.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En el boletin oficial de 17 de Julio procsimo pasado num. 83, circuló orden esta Diputacion provincial á todos los Ayuntamientos de la provincia para que en el término de 10 dias le remitiesen varias noticias relativas á las casas de expositos que haya establecidas en los pueblos, recursos con que cuentan para sostenerlas, arbitrios que tengan impuestos para este objeto, y las cantidades con que contribuyen los que no tienen este establecimiento piadoso, á las casas de maternidad á donde remiten sus expositos.

Parecia que el laudable objeto que manifestó la Diputacion á dicha circular al pedir aquellas noticias, éra suficiente por si solo á cesitar el celo caritativo de las espresadas Corporaciones, para que sin necesidad de nuevo recuerdo cumpliesen con lo que se les prevenia; pero desgraciadamente ha visto con el mayor pesar, que si bien unos Ayuntamientos han remitido con mas ó menos eficacia la nota que se les pidió, otros faltando al deber que les impone la obediencia á las ordenes superiores, y lo que es mas, olvidados de lo que cesije la caridad cristiana, y

del deber que tiene de auxiliar los expositos cuyo estado de miseria y escases no se oculta á los mismos, no han cumplido con lo que se les mandó.

La Comision de despacho de la Diputacion no puede ser indiferente á semejante falta tanto porque quedan ilusorias sus disposiciones, cuando por el objeto privilegiado á que estas se dirigen; y en su virtud ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que constan al fin, que á vuelta de correo precisamente contesten á los particulares que comprende la circular citada, sin dar lugar á otro recuerdo ni disposicion, mediante á que por su morosidad no puede hacerse el arreglo de las Casas de maternidad en toda la provincia y proveer á la subsistencia de las desgraciadas criaturas que se recojen en ellas.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 27 de Agosto de 1840. = José Maria Pantoja. = José Aviño: Srío interino. Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de

Monturque.	Almodovar.
Luque.	Palma.
Cañete.	Viso.
Carpio.	Rute.
Doña Mencía.	Sta. Eufemia.
Nueva Carteya.	Montoro.
Zuheros.	Villatranca.

Conquista. Carcabuey.
Guijo. Montemayor.
Pedroche. Sra. Ella.
Villanueva de Córdoba. Benamejí.
Priego. Palenciana.

Circular num. 625.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la captura de Manuel Armas y Antonio Molina, cuyas señas se espresan á continuación, condenados á presidio por la audiencia de Sevilla. En caso de verificarse los remitirán á disposicion del Sr. juez de primera instancia de Cabra, por cuyo juzgado fueron encausados. Córdoba 25 de Agosto de 1840. = José Maria Pantoja.

Señas de Manuel Armas.

Edad 26 años, estatura mas de 5 pies, color trigüeño, sajones de paño con tiras color de romero, botas baquerizas.

Idem de Antonio Molina.

Edad 35 años, color moreno, barba cerrada con patillas largas, ojos negros, con sajones de paño, tiras de barbutina negra en ellos, chaqueta de paño, botas de cordoban.

Circular num. 626.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la captura de José de los Rios, natural y vecino de Baena, desertor del presidio de Melilla, cuyas señas se espresan á continuación, y si se llega á verificar lo remitirán por transitos de justicia y con la seguridad competente á disposicion del Sr. Gefe politico de Málaga. Córdoba 24 de Agosto de 1840. = José Maria Pantoja.

Señas.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, color trigüeño, edad 25 años, estado soltero, y oficio carpintero.

Circular núm. 627.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para capturar y embargar lys bienes á José, Adriano Guillen, hermanos, contra los que se sigue causa criminal por el juzgado de Rute. Córdoba 25 de Agosto de 1840. = José Maria Pantoja.

Circular núm. 628.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual, de Real orden me dice lo siguiente.

» Han llamado la atencion de S. M. ^{la} Reina Gobernadora varios abusos que se cometen en el modo de proceder á las contrataciones para las empresas de los boletines oficiales de las provincias y en la reparticion indevida de ejemplares á las oficinas y otros establecimientos, y á fin de ponerles el oportuno remedio; se ha servido resolver: 1.º Que las espresadas contrataciones no se hagan por un precio alzado, sino á tanto por ejemplar ó suscripcion. 2.º Que en esta cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redaccion, impresion y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distincion alguna. 3.º Que igualmente lo serán los gastos de recaudacion, pero con obligacion en los comisionados pagadores de los Gobiernos politicos de encargarse de ella, si lo ecsigiere el empresario, abonando este de su cuenta el tanto por ciento de reglamento en cada provincia. 4.º Que el empresario tendrá solo obligacion de entregar gratis un egemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial si la hubiere, y dos para el Gobierno politico, de los cuales deberá conservarse uno en el archivo del mismo formando coleccion y que las demas autoridades, oficinas y establecimientos que quisiesen ó necesitasen tener el boletin, hayan de suscribirse á él, satisfaciendo el egemplar ó egemplares absolutamente precisos, de gastos de Secretaría. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 24 de

Agosto de 1840. = José María Pantoja.

Circular núm. 629.

Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hace saber á todos los vecinos de ella, y forasteros que en su término disfrutan bienes propios y arrendados que desde este dia, se halla de manifiesto en la oficina de contabilidad de dicha corporacion el repartimiento de la contribucion ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios respectiva al año pasado de 1839, por el término de quince dias, para que dentro de ellos puedan enterarse los contribuyentes de las cuotas que tienen señaladas y reclamar cualquier agravio que crean tener en la inteligencia que pasado este término, no será oida solicitud alguna y les parara el perjuicio que marcan las Instrucciones del ramo. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente. Córdoba 26 de Agosto de 1840. = Milla, Mariano Muñoz Casas-Deza Srío.

Circular num. 630.

Junta Economica del Presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera.

La Junta Economica del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera ha acordado sacar á pública subasta la construccion de ciento y veinte camas para otros tantos presidarios, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Para su remate está señalado el dia 1.º de Setiembre proximo á las doce de su mañana en el despacho de este Gobierno politico. Córdoba 26 de Agosto de 1840.

Circular núm. 631.

En varias Reales órdenes y circulares de este Gobierno politico, particularmente en la de 13 de Abril de 1839, boletín número 46, se ha prevenido á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia egerzan la mas activa vigilancia sobre los viajeros que transitan sin el correspondiente pasaporte ó pase,

y no obstante he llegado á notar con disgusto, que tales disposiciones no se cumplen como debieran, en perjuicio de los hombres honrados y en beneficio de los malvados, pues estos se prevalecen del descuido de aquellas disposiciones y cometen los crímenes con facilidad é impunidad, al paso que aquellos son molestados con motivo de su inoportuna confianza por las autoridades celosas. Para evitar tales males y deseando que las disposiciones del Gobierno tengan el debido cumplimiento encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia ecsijan á los pasajeros los pasaportes imponiendo la responsabilidad á los que viagen sin ellos, y ecsigiendoles la multa marcada en el reglamento. De la egecucion de esta circular me responderan los Alcaldes. Córdoba 25 de Agosto de 1840. = José María Pantoja.

HISTORIA

DEL

ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO,

POR

El Maestro de Socy, (Royaumont)

CON 700 LÁMINAS,

TRADUCIDAS AL ESPAÑOL.

PROSPECTO.

En medio de las horribles convulsiones que han sacudido el globo desde la venida del Salvador hasta nuestros dias, la santa y divina religion que fundó y selló con su preciosa sangre, ha atravesado los siglos augusta y radiante. Los embates de la impiedad y del orgullo humano han dado en piedra inmóvil, y de las pruebas á que quiso sujetarla su divino fundador, ha salido cada vez mas pura y hermosa. El sagrado código, fuente de eternas verdades, y archivo de la venerable historia de la misma religion, ha llevado en su seno la fé immaculada, y ningun esfuerzo de la locura del hombre ha sido poderoso á desprender una margarita sola de esta celestial diadema. El orden admirable trazado por el criador en la obra de nuestra regeneracion; la armoniosa serie de los acontecimientos que unen y eslabonan el árbol del Ejen con el pesebre del Redentor y el sólio del Vaticano; el cumplimien-

to de todas las profecías; la moral sublime del cristianismo; sus esperanzas y sus tiernas recompensas; todo esto consignado en el libro *santo* por excelencia, ha llegado á nuestros días para difundir su benéfica é inmortal influencia en esta época de indiferencia é impiedad, como la difundió en los tiempos de fé y santidad.

Después de la tempestad, que á fines del siglo pasado convirtió la Francia en un lago de sangre, y en que la religión apareció humillada y oscurecida por un momento, la fatiga alejó los ánimos, y al despertar se volvieron los ojos hácia un objeto consolador, y de contraste con los horrores pasados. Entonces se operó una reacción admirable, y la religión fué asociada á la marcha rápida de la civilización moderna, colocada al frente de los progresos del espíritu humano, y restablecida en el distinguido y preferente lugar que su augusto carácter le designaba. Todas las artes concurren á porfía á honrarla y embellecerla, y los libros de la religión debieron á los primores de la imprenta, y al génio de los artistas, á quienes inspiraba el parecer con decoro y magestad á los ojos de un pueblo acostumbrado á verla ultrajada y vilipendiada. Una pródiga piedad multiplicó las ediciones, poniendo su adquisición al alcance mas limitado, y las historias sagradas volvieron á leerse con veneración y con delicia.

La prensa religiosa dió un vuelo extraordinario después de la revolución de julio en la vecina Francia, y de ver y admirar son las bellas publicaciones de esta clase que allí abundan; homenaje sincero y brillante, rendido al cristianismo en un país donde años antes fué proscrito con escandalosa solemnidad.

Una de las producciones mas acreditadas en este género es la *Historia del antiguo y nuevo Testamento por Royaumont*, llamado vulgarmente *el Maestro de Sacy*. Su mérito es singular é indisputable, y el sencillo método por el cual se ha extractado de la santa Biblia, la hace no solo útil, sino indispensable á la juventud, á los respetables eclesiásticos, en particular á los Sres. curas, los cuales sin necesidad de consultar con difusión los libros sagrados, hallarán en ella apuntados todos los acontecimientos del antiguo y nuevo testamento por su orden cronológico.

Redúcese dicho método á esponer con sencilla brevedad, pero sin suprimir cosa esencial, las historias de la Biblia, dividiéndolas en capítulos, y terminando con algun ligero comentario ó reflexión moral, sacada por lo comun de las obras de los santos padres. El estilo claro, sencillo y ameno de este libro, y su importancia considerado bajo el aspecto religioso, le merecen un distinguido puesto, tanto en el reclinatorio de un eclesiástico, como en la mesa de un párroco, como en la librería de un erudito, como junto á la almohadilla de una doncella cristiana.

Tan recomendables circunstancias han herido la imaginación de los artistas y tipógrafos franceses, y la *Historia del Maestro de Sacy* apareció con todo el lujo de la imprenta y grabado, adornada con 700 láminas hermosamente ejecutadas. La primera edición de diez mil ejemplares fue devorada en pocos meses; y acaba de salir á luz la segunda notablemente mejorada en la parte de grabados, y eso que los de la primera dejaban poco que desear. Solo el clero francés ha absorbido dos tercios de la impresión, y aun no ha sido suficiente para contentar á todos; llevando además consigo esta obra una notable recomendación por las almas piadosas y timoratas, y es el haber sido su publicación autorizada y aprobada por el Sr. arzobispo de París.

Convencida de la utilidad y ventajas de la misma, la sociedad conocida en esta capital con el nombre de *Agencia de España*, se ha decidido á generalizarla en un país esencialmente católico y piadoso. No se le ocultaban las dificultades de la empresa, en especial en la parte pintoresca; pero afortunadamente cuenta con la cooperación de D. Antonio Pascual, litógrafo y gravador en madera y dulce, cuyas obras ya ha podido conocer y apreciar el público. Este benemérito artista

se ha dedicado con el mas loable empeño á reproducir bajo de su buril las hermosas láminas que adornan la obra que se anuncia, y de cuyo trabajo son una ligera muestra la viñeta orlada, y la inicial y la viñeta final que se ven en la segunda hoja prospecto. Tampoco se hará la injusticia de pasar en silencio al apreciable joven D. Ramon Sanz, quien por su delicado buril se distingue entre los demas, que bajo la dirección del mencionado D. Antonio Pascual, contribuyen al mas pronto desempeño y mayor lucimiento de la obra.

La ansiedad con que muchas personas han buscado la *Historia del antiguo y nuevo Testamento*; la rapidéz con que se espendieron los ejemplares en Francia que encargó á París la Agencia de España; el sentimiento manifestado por infinitos que no poseen aquel idioma, de no leerla en español; las vivas instancias de estos, de respetables eclesiásticos, y de padres de familia, interesados en proporcionar á sus hijos una lectura provechosa y atractiva, son estímulos demasiado eficaces para no responder á ellos. Los editores pues, se engolfan en una publicación dispendiosa, confiados en las simpatías que escitará sin duda en una nación eminente ilustrada y católica, y recomendándose al venerable clero de la misma.

Condiciones de la suscripción.

1.^a La *historia del antiguo y nuevo Testamento* se publicará en diez y ocho entregas.

2.^a Cada entrega constará de ocho pliegos en diez y seis hojas, ó sea 32 páginas. Cada hoja contendrá una lámina orlada al principio del capítulo, una inicial y una viñeta final, primorosamente gravadas en madera; de suerte que una entrega llevará entre láminas, viñetas é iniciales, cuarenta y ocho gravados.

3.^a De las diez y ocho entregas espresadas, la última solo contendrá 16 páginas; pero en cambio llevará la portada de la obra, y hermosísimas cubiertas grabadas para encuadernar el tomo.

4.^a La distribución se hará el día 1.^o de cada mes ó el 2.^o, si aquel fuere festivo, recibiendo las entregas en sus casas de los señores suscriptores: aquellas irán siempre con una cubierta igual á la que acompaña al prospecto.

5.^a El precio de la suscripción en Valencia es de 7 reales vellon por entrega ó cuaderno; 8 reales en el resto de España, y de 10 reales en Ultramar y en el extranjero, francas de porte. Los Señores suscriptores á *La Tribuna* disfrutarán la rebaja de un Real de vellon por entrega. No se satisfará nada de adelantado.

6.^a Concluida la obra se cerrará la suscripción, y cada ejemplar encuadernado se venderá á 150 rs vn.

7.^a No obstante lo prevenido en la condicion 4.^a si en lo sucesivo se advirtiese que la mayoría de los Sres suscriptores prefiere recibir las entregas con mas frecuencia, se dispondrá distribuirlas cada quince días.

8.^a El primer cuaderno ó entrega saldrá el 1.^o del próximo setiembre.

9.^a La suscripción queda abierta desde ahora en Valencia en los puntos siguientes: Agencia de España, plaza del Teatro: librería de Oliveres, calle del Mar, esquina á la del Ave Maria: id. de Gimeno, frente al Miguelete; y en todas ellas estará de manifiesto el prospecto. Fuera de Valencia y en Ultramar en las principales librerías.

Se suscribe en la librería y despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Mante.